CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 76-99 - APROBADA
7 de diciembre de 1999
FIRMA

REPUBLICA *DE* COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

ACTA No.76-99

Acta de la sesión número setenta y seis, celebrada por el Consejo Superior de Educación el martes 7 de diciembre de 1999.

Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside; Máster Sandra Subirós, Lic. José A. Castillo., Lic. Nelson Monge C.,.Dr. Francisco A. Pacheco y Lic. Marvin Herrera A. Propietarios,., Lic. Carlos L. Benavides, ,Licda. Elsa N. Wo Ching, y Licda. Bladis Briones, suplentes.

Ausente con justificación: Dra. María Salvadora Ortiz O, Licda. Bladis Briones V.y Máster Alejandrina Mata S.

Para efectos de votación asume la condición de propietario el señor Carlos L. Benavides en sustitución de la Máster Alejandrina Mata.

ARTICULO 1

El Lic. Guillermo Vargas Salazar brinda un especial saludo de bienvenida al Lic. Marvin Herera Araya, quien se incorpora al seno de este Consejo en su condición de ExMinistro de Educación Pública. Se trata de un amigo y compañero que ha brindado un extraordinario aporte a la educación costarricense y de quien estamos seguros lo seguirá siendo desde este órgano.

El Lic. Vargas Salazar procede a tomar el juramento constitucional al Lic. Herrera Araya.

El Lic. Marvin Herrera agradece al señor Ministro la oportunidad que le brinda y se compromete con un trabajo solidario y en equipo en beneficio de la educación costarricense.

ARTICULO 2

Se procede con el trabajo de estudio y análisis de las propuestas de modificación al reglamento de Evaluación de los Aprendizajes producto de la evaluación realizada a nivel nacional a este reglamento.

Se incorporan al trabajo de plenario la Máster Zahyra Morgan Lobo y Licda. Elizabeth Martínez, en su condición de especialistas en la materia y responsables en el proceso de evaluación.

El Señor Ministro de Educación somete a conocimiento de los miembros cada uno de los artículos objetos de modificación, incorporando los cambios que avalan los señores miembros.

Se concluye con el trabajo realizado en el capítulo primero.

ARTICULO 3

ASUNTOS VARIOS

A.- Definición de un transitorio para determinar la promoción de los estudiantes de 6to., grado de la enseñanza general básica, que aplazan en conducta y aprueban las pruebas nacionales.

Producto del análisis a la propuesta y con las aclaraciones respectivas el Consejo Superior de Educación acuerda en firme por unanimidad:

Aprobar el siguiente transitorio para el curso lectivo de 1999 como una excepción y para efectos de determinar la promoción de los estudiantes de sexto año de la educación general básica:

Cuando el estudiante aprobare las pruebas comprensivas de conclusión del segundo ciclo de la educación general básica con notas igual o mayor que 65 y menores que 80 y en condición de aplazado en conducta, para efectos de promoción queda en condición de aprobado en las asignaturas de Ciencias, Español, Estudios Sociales y Matemáticas. El resto de asignaturas del plan de estudios no se incluyen en este transitorio.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
TELEFONO: 221-03-98 FAX: 255-21-15

Acta
cris.
76.

TRASLADO DE ACUERDO

ASUNTO: *DEFINICION DE UN TRANSITORIO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE 6TO. , GRADO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA, QUE APLAZAN EN CONDUCTA Y APRUEBAN LAS PRUEBAS NACIONALES.*

SESION No. *76-99*

FECHA: *7 DE DICIEMBRE DE 1999*

ACUERDO: *TRASLADO AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO*

CC: *Lic. Guillermo Vargas Salazar- Ministro Ministerio de Educación*
Msc. Zaida Sánchez Moya –Viceministra de Educación
Zahyra Morgan – Directora Departamento de Evaluación
Lic. César Fernández-División Curricular
Lic. Celín Arce Gómez-Oficial Mayor y Asesor Legal Ministerio de Educación
Lic. Félix Barrantes Ureña-División de Control de Calidad y Macroevaluación
Interesado
Acta
Expediente
Copiador

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

14 de diciembre de 1999
CSE-477-99

ASUNTO: ***DEFINICION DE UN TRANSITORIO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE 6TO. , GRADO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA, QUE APLAZAN EN CONDUCTA Y APRUEBAN LAS PRUEBAS NACIONALES.***

SESION No. *76-99*

FECHA: *7 DE DICIEMBRE DE 1999*

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 18 del Reglamento de Pruebas Comprensivas de II ciclo de la Educación General Básica, establece que cuando un estudiante obtiene una nota mayor o igual que 65 en al calificación de las pruebas comprensivas de II ciclo tiene la condición de aprobado.

2. Que el citado Reglamento, Decreto No. 19020, fue publicado en la gaceta No.17 del 20 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

3. Que los artículos 31 y 69 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, se deriva, que si bien en el II ciclo el promedio para aprobar es de 65, si se aplaza en conducta se puede tener la condición de aprobado, si por una parte no está aplazado en más de dos de las otras asignaturas y, por otra, si presenta y aprueba examenes de aplazados de todas aquellas otras asignaturas en las que haya obtenido un promedio anual inferior a 80.

4. Que el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes Decreto No. 27680 Ministro de Educación Pública, fue publicado en la Gaceta No. 48, del 10 de marzo de 1999.

5. Que con la publicación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, el Artículo 18 del Reglamento de las Pruebas Comprensivas de Conclusión del II Ciclo de la Educación General Básica, debe interpretarse de modo integrado con los artículos 31 y 69 del citado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, por lo que los estudiantes de sexto año del II ciclo requieren un promedio de 65, para tener la condición de aprobado , siempre y cuando la nota en conducta sea igual o superior a 65. Si aplaza en conducta, puede aprobar en el curso lectivo siempre y cuando, por una parte no este aplazado en más de dos, de las otras asignaturas y, por otra si presenta y aprueba los exámenes de aplazados de todas aquellas otras asignaturas en las que haya obtenido un promedio anual inferior a 80.

*6.Que el artículo 9 del Reglamento de las Pruebas Comprensivas de Conclusión del II Ciclo de Educación General Básica ordena que la nota de presentación se conformará así: "**a).** El promedio general de las calificaciones obtenidas en toda las asignaturas durante el cuarto, el quinto año y los dos primeros trimestres del sexto, equivaldrá a un 40 % de la calificación final".*

7. Que el artículo 10 y 11 del Reglamento de las Pruebas Comprensivas de Conclusión de II ciclos, establecen el derecho del estudiante que obtiene en cada prueba un mínimo de 65% de las sumas de los porcentajes, adquiere el derecho a continuar en VII año y la calificación obtenida se consigna en las actas como calificación final del último trimestre.

8. Que al establecer el artículo 6 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, que: "La valoración de los Aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según una escala cuantitativa de uno a cien", se tiene a la nota de conducta como asignatura más y, por ende debe considerarse en la nota de presentación.

9. Que en el tercer trimestre las calificaciones corresponden a las obtenidas en las Pruebas Comprensivas de Conclusión del II Ciclo, según el artículo 10 del Reglamento de la Pruebas Comprensivas de Conclusión de II Ciclo de la Educación General Básica, por lo que si las calificaciones de la conducta del primero y segundo período tuvieron incidencia en la nota de presentación,

se estaría otra vez considerando para definir la promoción del estudiante en las asignaturas de Matemática, Ciencias, Español y Estudios Sociales

Se Acuerda en firme:

Aprobar el siguiente transitorio para el curso lectivo de 1999, como una excepción y para efectos de determinar la promoción de los estudiantes de sexto año de la Educación General Básica:

Cuando el estudiante aprobare las pruebas comprensivas de conclusión del segundo ciclo de la Educación General Básica con notas igual o mayor que 65 y menores que 80 y en condición de aplazado en conducta, para efectos de promoción queda en condición de aprobado en las asignaturas de Ciencias, Español, Estudios Sociales y Matemáticas. El resto de asignaturas del plan de estudios no se incluye en éste transitorio.

Cordialmente,

Lic. Donaldo Jiménez Cascante
Secretario General
Consejo Superior de Educación

Consejo Superior de Educación Costa Rica

DJC/ghc